

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	461 : Gobierno Regional del Departamento de Tumbes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		3 897 714,00
		-----
<b>Sub total Gobierno Regional</b>		<b>3 897 714,00</b>

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		14 167 863,00
		-----
<b>Sub total Gobiernos Locales</b>		<b>14 167 863,00</b>
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>18 708 829,00</b>
		-----

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de un (01) pliego del Gobierno Nacional, de un (01) gobierno regional y de siete (07) gobiernos locales", que forma parte integrante de la presente norma, la cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2183986-1

## Designan Director de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2023-EF/43

Lima, 2 de junio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Director(a) de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Karl Alexander Melgarejo Castillo en el puesto de Director de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2183972-1

## EDUCACIÓN

### Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2023-MINEDU

Lima, 2 de junio de 2023

VISTOS, el Expediente N° OGA2023-INT-0133124, el Memorandum N° 00305-2023-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 00051-2023-MINEDU/SG-OGA-OCCP de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, el Memorandum N° 00339-2023-MINEDU-SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00811-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución Ministerial N° 527-2022-MINEDU se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 12 629 656 942,00 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA